



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155 - 2016-GRC-GA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 MAY 2016

VISTOS:

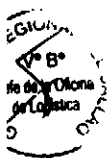
El Informe N° 133-2016-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 20 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 536-2016-GRC/GA/OL, que contiene el Informe N° 150-2016-GRC/GA-OL-UVR, ambos de fecha 27 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 284-2016-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 29 de abril del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 562-2016-GRC/GA/OL, que contiene el Informe N° 156-2016-GRC/GA-OL-UVR, ambos de fecha 02 de mayo del 2016, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 293-2016-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 04 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1296-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 133-2016-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 20 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia General Regional que en el Marco del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (Convenio N° 001-2016-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 424-2016-GGR de fecha 18 de abril de 2016) suscrito con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la adquisición de Cuatro Camionetas 4x4, con la finalidad de utilizarse como patrulleros destinados a fortalecer y optimizar el servicio de seguridad ciudadana, solicitando sea derivada a quien corresponda para que realice la indagación de mercado y la determinación del Valor Estimado, anexando las especificaciones técnicas del bien a adquirir; el mismo que con el proveído s/n de fecha 20 de abril del 2016, fue derivado a la Gerencia de Administración para su evaluación, y este a su vez lo derivó a la Oficina de Logística para su atención;

Que, por medio del Informe N° 536-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de abril del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 150-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 27 de abril del 2016, emitido por el profesional responsable de la citada Oficina, quien luego de proceder al análisis de la documentación remitida, concluye que el área usuaria debe emitir opinión técnica respecto al cumplimiento de las características de los bienes ofertados en las cotizaciones recepcionadas y de ser el caso, evaluar la posibilidad de ajustar los parámetros, por lo que previo a continuar con la indagación del valor estimado, se remita lo actuado a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a absolver lo propuesto por la Unidad de Valor Referencial;

Que, a través del Memorandum N° 284-2016-GRC-GRDNDCYSC, de fecha 29 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remitió a la Oficina de Logística, la opinión técnica solicitada por la Unidad de Valor Referencial respecto las Especificaciones Técnicas para la adquisición de Camionetas 4x4 para la Municipalidad Distrital del Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional; por lo que en ese sentido mediante el Informe N° 562-2016-GRC/GA/OL, de fecha 02 de mayo del 2016, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 156-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 02 de mayo del 2016, emitido por el profesional responsable de la citada Oficina, quien efectúa la indagación de mercado determinando el valor estimado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 08° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la adquisición de los bienes antes indicados;





Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con el Memorandum N° 293-2016/GRC-GRDND CYSC, de fecha 04 de mayo del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación del Crédito Presupuestario para la Adquisición de Camionetas 4x4 para el Municipio Distrital de MI Perú, según convenio; en atención a ello mediante el Memorandum N° 1296-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de mayo del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificatorias, expidió la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a **S/ 298,349.00 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles)**, con la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
PROG. PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
0030	3000355	5004964	05	014	0028	00001	0135498	0000	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	GG1	SGE	ES	EE	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	6	3	1	1	1	298,349



Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso 15.2 cita que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

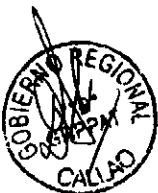


Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;



Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorias y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, no corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;



155

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEA MENES ANISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral b) del mismo Artículo cita: Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, en virtud a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGION CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Camionetas 4x4 para el Municipio Distrital de Mí Perú, según Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mí Perú N° 001-2016-GRC", cuyo valor estimado total ha sido determinado mediante el Informe N° 156-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 02 de mayo del 2016, sistema de Contratación A Suma Alzada, de acuerdo al siguiente cuadro:

ADQUISICIÓN DE CAMONETAS 4X4, PARA EL MUNICIPIO DISTRITAL DE MÍ PERÚ, SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÍ PERÚ N° 001-2016-GRC (Según Especificaciones Técnicas)	UNIDAD	4	S/ 74,587.20	S/ 298,348.80	AS
---	--------	---	--------------	---------------	----

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

